



ANUNCIO

Convocatoria de subvenciones para el fomento de la concertación de servicios de taxi accesible por emisora o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento 2026

Por la presente se informa que una vez publicado el extracto de la Convocatoria de las subvenciones para el fomento de la concertación de servicios de taxi accesibles por emisora o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento, en el BOP Málaga el 2 de junio del presente, queda abierto el plazo para la presentación de la solicitud por parte de los titulares de licencia de taxi con vehículo accesible adscrito a emisoras de radio taxi o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento, finalizando el plazo el próximo 10 de octubre. En el anexo se transcribe el texto de la convocatoria.

Dichas solicitudes deberán presentarse por la Sede Electrónica en el siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=8977&tipoVO=5>

adjuntando la siguiente documentación:

- Tarjeta de la licencia de taxi, y
- Fotografía del interior del taxi donde se aprecie que lleva expuesto en el interior del vehículo y visible para el usuario en silla de ruedas, el adhesivo "Taxi. Queremos ser más accesibles". Si no dispone de este material informativo puede recogerlo en el Área de Movilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de Movilidad

José Cardador Jiménez

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Tabacalera. Cl. Concejales Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	uljYCMKRfXlA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	02/06/2026 12:48:40
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uljYCMKRfXlA%2BbJs8wGchg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONCERTACIÓN DE SERVICIOS DE TAXI ACCESIBLE POR EMISORA O SISTEMA TECNOLÓGICO ALTERNATIVO DETERMINADO POR EL AYUNTAMIENTO

Antecedentes y justificación

Compromiso municipal: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2007, acordó subvencionar el mantenimiento de los taxis adaptados para personas con discapacidad debido al servicio social que prestan. Este compromiso fue ratificado el 28 de marzo de 2019, condicionando la totalidad de las ayudas a la prestación efectiva de dichos servicios.

Marco legal autonómico: El Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (Decreto 35/2012, de 21 de febrero), modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, habilita en su artículo 54 a las entidades locales para promover la incorporación de vehículos adaptados (p. 1).

Igualdad y autonomía: El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (Ley General de derechos de las personas con discapacidad), obliga a las administraciones públicas a proteger intensamente la movilidad de este colectivo.

Plan Estratégico: El II Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de Málaga 2023-2027 establece en su medida 2.3.1.01 la necesidad de garantizar y mejorar el servicio de taxis accesibles.

Objetivo de la propuesta: La Agrupación de Desarrollo Málaga Accesible ha manifestado dificultades para acceder a taxis adaptados. Por ello, se propone esta convocatoria para incentivar que las licencias de taxi accesible se adscriban a emisoras o sistemas tecnológicos alternativos, reduciendo así los tiempos de espera y mejorando la calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

Convocatoria

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria fomentar la concertación por emisora o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento de Málaga, de los servicios de taxi a personas con movilidad reducida (en adelante PMR). En concreto se trata de que todos los vehículos taxi accesibles con licencia municipal que presten servicios a PMR estén adscritos a alguna emisora de taxi o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento de Málaga, y se concierten los servicios por la misma.

El fin último de esta medida es conseguir la incorporación a las emisoras o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento de Málaga, del mayor número posible de licencias de taxi con vehículos accesibles. Este incremento de la disponibilidad de la oferta de este tipo de servicios accesibles reduce el tiempo de espera para un usuario PMR que solicita un taxi.

Esta convocatoria tiene un interés social al mejorar la vida de las personas con movilidad reducida.

Código Seguro De Verificación	uljYCMKRfXlA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	02/06/2026 12:48:40
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uljYCMKRfXlA%2BbJs8wGchg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (BOP de Málaga de 8 de noviembre de 2022), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la presente convocatoria.

3. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La gestión de la subvención a que se refiere la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

El procedimiento de concesión de la subvención es de concurrencia competitiva. De conformidad con los artículos 13 y 21 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) se exceptúa la aplicación del requisito de establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El crédito presupuestario al que se imputa este gasto es de 75.000€ con cargo a la aplicación 30.4414.47900-7006 del vigente presupuesto.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a la subvención los titulares de licencias de taxi que cumplan las siguientes condiciones al término de presentación de solicitudes. Sólo pueden concurrir a la subvención los titulares de licencias de taxi con vehículos accesibles autorizados por el Ayuntamiento de Málaga. Es **requisito** para poder ser beneficiario de la subvención:

- 1.- Ser titular de una licencia municipal de taxi en Málaga.
- 2.- Tener adscrito un vehículo accesible y autorizado por el Ayuntamiento de Málaga.
- 3.- Estar adscrito a una emisora o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento para concertación de servicios a personas con movilidad reducida. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá como emisora de radio taxi o sistema tecnológico alternativo aquellas que deban estar funcionando las 24 horas durante los 365 días del año, y que asignen el servicio solicitado de forma inmediata al taxi más cercano al usuario.
- 4.- No tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, incluidas sanciones por infracción a la normativa de taxi.
- 5.- Exhibir en el interior del vehículo y visible para el usuario PMR, el siguiente material informativo oficial facilitado por el Área de Movilidad

Código Seguro De Verificación	uljYCMKRfXlA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	02/06/2026 12:48:40
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uljYCMKRfXlA%2BbJs8wGchg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6.- Declaración responsable en la que se haga constar que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, y asimismo no encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el mencionado artículo. En especial, no tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, ni con la AEAT, ni con la TGSS.

7.- Presentar la solicitud en tiempo y forma.

Para la **acreditación de los requisitos** para ser beneficiario de la subvención será suficiente la presentación de la solicitud, que incluye declaración responsable y el cumplimiento de los requisitos que se comprobarán por el órgano instructor, la presentación de la tarjeta de la licencia de taxi, donde se puede acreditar que presta los servicios con un vehículo accesible autorizado y una fotografía reciente de la información expuesta y descrita en el punto 5 del presente apartado.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Son obligaciones de los beneficiarios de la presente subvención:

- La prestación de servicio de forma prioritaria a las personas con movilidad reducida.
- Estar adscrito a una emisora o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento de Málaga, descrito en el apartado 5.3 de esta convocatoria.
- Facilitar cualquier dato o documentación que el Ayuntamiento requiera para verificar el cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que reciban para la misma finalidad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
- Mantener en buen estado de conservación la información expuesta descrita en el punto 5 del apartado 5 de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	uljYCMKRfXlA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	02/06/2026 12:48:40
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uljYCMKRfXlA%2BbJs8wGchg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Teniendo conocimiento de todo ello, su incumplimiento supondría el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=8977&tipoVO=5>

sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la solicitud será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 10 de octubre de 2026 con la posibilidad de la subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- La convocatoria de la subvención se realiza por concurrencia competitiva considerando el número de servicios de taxi prestados conforme al párrafo siguiente.
- Los servicios subvencionables son los prestados por las licencias municipales de taxi con vehículos accesibles autorizados por el Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 01/10/2025 y el 30/09/2026, a personas con movilidad reducida, concertados a través de emisoras de radio taxi o sistema tecnológico alternativo contemplado en el apartado 5.3 de esta convocatoria, y que hayan realizado al menos 180 servicios acreditados conforme al apartado siguiente.
- Los responsables de las emisoras o sistemas tecnológicos alternativos descritos en el apartado 5.3 de la presente convocatoria, deberán aportar **documentación** con toda la información que se le solicite relacionada con esta convocatoria. Dicha documentación se presentará a petición del Área de Movilidad o por el propio solicitante y se corresponderá con los servicios prestados en el párrafo b) anterior.

Tanto las emisoras como los sistemas tecnológicos alternativos descritos en el apartado 5.3 de esta convocatoria, tendrán que registrar por cada uno de los servicios prestados a usuarios con movilidad reducida, la siguiente información: día, hora de inicio y de finalización y licencia que ha prestado el servicio. Deberá haber un responsable de la emisora o del sistema tecnológico alternativo que acredite la veracidad de todos los registros.

- Determinación del importe a subvencionar a cada beneficiario. Se subvencionará cada servicio acreditado por emisora emisoras o sistema tecnológico alternativo, descritos en el apartado 5.3 de esta convocatoria, aplicando los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	uljYCMKRfXlA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	02/06/2026 12:48:40
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uljYCMKRfXlA%2BbJs8wGchg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Determinación los **servicios totales** [ST] que van a ser subvencionables. Se trata de calcular el total de los servicios que se han prestado aplicando los requisitos en párrafo b) anterior.

$$ST = \Sigma(\text{servicios de cada titular} \geq 180) \text{ de todos los titulares}$$

2. Determinación del importe de la **subvención por cada servicio** [ss]. Se divide la consignación presupuestada para esta convocatoria por el número total de servicios.

$$ss = \frac{75.000}{ST}$$

3. Cálculo del **importe por titular** [IT] para cada beneficiario. Se calcula multiplicando la subvención por cada servicio (ss) por el número de servicios prestados por la licencia, aplicándole el tope máximo según la tabla.

$$IT = [ss \times S_L] \text{ corregido según los topes máximos.}$$

Donde:

- [IT] es el importe por titular corregido por la tabla de topes.
- [S_L] es el número de servicios que ha prestado la licencia que haya realizado al menos 180 servicios.

Tabla de Topes: Teniendo en cuenta el número de servicios de cada licencia, le corresponderá un tope máximo de subvención según el tramo de servicios.

Tramos		Importe máximo
Nº de Servicios [S _L]		
Desde	Hasta	
Menos de 180		0 €
180	280	2.800 €
281	380	3.000 €
381	480	3.200 €
Más de 480		3.500 €

4. El importe total de las subvenciones de esta convocatoria no podrá superar los 75.000 €.

9. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

- 1) Órganos competentes.
 - a. Se designa como órgano instructor del expediente al jefe de la Sección Económico-Administrativa o persona que le supla.

Código Seguro De Verificación	uljYCMKRfXlA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	02/06/2026 12:48:40
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uljYCMKRfXlA%2BbJs8wGchg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b. Se designa como comisión de valoración, al órgano colegiado que tiene como objeto valorar y ordenar las solicitudes presentadas, acreditación de los requisitos y la documentación, trabajos y demás elementos sujetos a valoración. Constituyen la comisión el presidente que será el Director General de Movilidad o persona que la supla, como vocal, la Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo o persona que la supla, y como secretario el Jefe de Sección Económico-Administrativa o persona que le supla.
- c. Se designa a la Concejala Delegada de Movilidad o persona que la supla como órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renuncias o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto.

Estos órganos adoptarán las medidas que consideren oportunas para el mejor cumplimiento del objetivo y finalidad de la presente convocatoria.

- 2) Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo, valorará la idoneidad de la documentación presentada por cada titular, a los efectos de la aplicación de la presente convocatoria comprobándose que los mismos reúnen los requisitos para ser beneficiarios. Una vez recibido los informes o certificados de las entidades gestoras de las emisoras de radio taxi o sistema tecnológico determinado por el Ayuntamiento, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.
- 3) La comisión de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 4) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, publicará en el Tablón de Edictos y se concederá un plazo de cinco días naturales para que los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas.
- 5) Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el órgano instructor propondrá al órgano competente para la resolución, la propuesta de otorgamiento de subvención.
- 6) El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la publicación de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

En aplicación del art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones a los interesados se efectuarán mediante la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	uljYCMKRfXlA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	02/06/2026 12:48:40
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uljYCMKRfXlA%2BbJs8wGchg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En aplicación del art. 12.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para concurrir a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los mismos términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, salvo que las bases específicas indiquen otra cosa.

Código Seguro De Verificación	uljYCMKRfXlA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	02/06/2026 12:48:40
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uljYCMKRfXlA%2BbJs8wGchg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

